

e. y civil  
-75

PRESIDENCIA (2015); SECRETARIA.. CULTURA Y CIUDADANIA (2015); ..
<b>COMUNICACIÓN</b>
18/05/2018 12:26
NÚMERO: 30233



*Diputación de Sevilla*  
*Presidencia*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN FERIA DEL LIBRO DE SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN INFANTIL Y DE ANIMACIÓN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE DICHO ACONTECIMIENTO, EDICIÓN 2018.-**

En Sevilla, a 17 MAYO 2018

**REUNIDOS**

El Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excma. Diputación de Sevilla, que actúa en nombre y representación de la misma, asistido de D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

D<sup>a</sup>. Esperanza Alcaide Rico, Presidenta de la Asociación Feria del Libro de Sevilla, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y

**EXPONEN**

- 1º.- Que la Asociación Feria del Libro de Sevilla, organiza anualmente la Feria del Libro de Sevilla y que año a año se consolida como un acontecimiento de gran relevancia cultural en la primavera de la ciudad.
- 2º.- Que la organización de dicho evento es posible gracias el esfuerzo, no solo de la propia Asociación, sino de numerosas Entidades, públicas y privadas, entre las que viene figurando desde el principio esta Diputación.
- 3º.- Que la Diputación Provincial de Sevilla tiene entre sus competencias y obligaciones colaborar con el desarrollo de aquellos proyectos que reúnan las condiciones de relevancia y repercusión cultural, para la ciudad y la provincia, que le son propios al que es objeto de

De una parte  
SECRETARIA GENERAL  
Y de otra  
PRESIDENCIA



*Diputación de Sevilla*  
*Presidencia*

este Convenio ya que entre sus competencias se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, conforme a lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y la Asociación Feria del Libro de Sevilla para el desarrollo del programa infantil y de animación que se celebra durante la Feria del Libro de Sevilla 2018, que tendrá lugar entre los días 3 al 13 de mayo.

**SEGUNDA.-** A tal efecto la aportación económica que la Excm. Diputación de Sevilla se compromete a realizar, que constituye un importe cierto conforme al artículo 32.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006) es de 18.000,00.- euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 1402.334.00/480.32 del Presupuesto de la Corporación para el año 2018, la cual irá destinada a sufragar los gastos ocasionados en el desarrollo del programa infantil y de animación de la Feria del Libro 2018 siendo el presupuesto de esta actividad de 18.300,00 €.

Dicha cantidad será abonada de la siguiente manera: el 75%, 13.500,00 €, como anticipo a la firma de este convenio; el 25% restante, 4.500,00 €, a la finalización del mismo, y una vez justificado la totalidad del gasto conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

Serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración de la programación infantil y de animación de la Feria del Libro de Sevilla y que resulten estrictamente necesarios para su realización (limpieza, agua, seguro, mobiliario espacio Red, sonido e imagen, diseño, comunicación, gastos de personal ) y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año 2018 y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.



## Diputación de Sevilla

### Presidencia

Tienen consideración de gastos indirectos y/o generales todos los que no puedan vincularse directamente con una actuación del beneficiario del proyecto subvencionado, pero que son necesarios para la realización de la actuación. Dentro de los gastos indirectos se incluyen tanto los que son imputables a varias de las actuaciones que desarrolla el beneficiario como los gastos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actuación. Todos y cada uno de los gastos indirectos tienen que estar soportados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Los costes indirectos los deberá imputar el beneficiario a la actuación subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, no pudiendo exceder del 15% del presupuesto total de la actividad, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos y, en todo caso, en la medida en que los gastos correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

**TERCERA.-** La Asociación Feria del Libro de Sevilla asume el compromiso de poner a disposición de la Excm. Diputación de Sevilla un módulo con toda la infraestructura necesaria para la venta de ejemplares de sus publicaciones, así como el de facilitar la utilización de los servicios comunes, carpa para actividades, sala de prensa, etc.

**CUARTA.-** El Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, siendo gastos elegibles aquellos que se efectúen desde el 1 de enero de 2018 hasta fin de ejecución de la actividad y que se destinen a la actividad financiada, según el presupuesto aportado con la solicitud.

**QUINTA.-** La Asociación Feria del Libro de Sevilla hará mención expresa en toda la información y difusión que se realizase para las actividades contenidas en este Convenio de la colaboración y patrocinio de la Diputación de Sevilla en el desarrollo de la misma.

**SEXTA.-** Para el seguimiento del Convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por los siguientes miembros de la Diputación y la Asociación Feria del Libro de Sevilla: La Diputada Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía, la Directora de dicha Área o personas en quien deleguen, la Presidenta de la Asociación Feria del Libro de Sevilla y el Director de la misma.



*Diputación de Sevilla*  
*Presidencia*

**SÉPTIMA.-** La Asociación Feria del Libro de Sevilla deberá justificar ante la Diputación de Sevilla, antes del 31 de octubre de 2018, el empleo dado a las cantidades percibidas como consecuencia de las actividades objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley general de Subvenciones (BOE 18/11/03) y con el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla (BOP 9/10/04) y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

A tal efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, la beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa simplificada comprensiva de la siguiente documentación:

a) Memoria firmada de actuación, indicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo un ejemplar de los soportes publicitarios editados.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos ocasionados y pagados que se hayan efectuado en el desarrollo de la programación infantil y de animación con motivo de la feria del libro, con indicación del acreedor y del documento o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado, acompañando a tal efecto original o fotocopia compulsada justificativa de los gastos satisfechos en tal concepto conforme al presupuesto presentado, que deberán cumplir las obligaciones de facturación contenidas en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera. En virtud de la citada norma se entenderán por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



*Diputación de Sevilla*  
*Presidencia*

d) Certificado en el que conste haber registrado en la contabilidad de la Asociación el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado, la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

La beneficiaria se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice la Diputación de Sevilla.

**OCTAVA.-** Siendo compatible esta subvención con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, la Asociación se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**NOVENA.-** El Área de Cultura y Ciudadanía se compromete a realizar a la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del convenio.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes, en cuyo caso la parte cumplidora notificará a la otra un requerimiento para que en el plazo previsto cumpla con sus obligaciones o compromisos, de manera que si el incumplimiento persiste se entenderá resuelto el convenio
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio
- Cualquier otra que le sea aplicable.

En caso de resolución, el beneficiario estará obligado a reintegrar a la Diputación la parte proporcional de la cantidad entregada, en función del grado de incumplimiento de sus obligaciones.

**UNDÉCIMA.-** Para lo no previsto expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, al Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, en el Reglamento General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017 y el Reglamento de Subvenciones



*Diputación de Sevilla*  
*Presidencia*

de la Diputación de Sevilla (BOP 9/10/04), así como la Resolución de Presidencia 2874 de 21 e julio de 2015 por la que se aprueban las normas en relación con la tramitación de Convenios de Colaboración y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha y ciudad del encabezamiento.

Por la Diputación de Sevilla

Por la Asociación Feria del Libro de Sevilla

Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos

Fdo.: Esperanza Alcaide Rico

El Secretario General de  
la Diputación de Sevilla

Fdo.: Fernando Fernández-Figueroa Guerrero